



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT EFA – 0636 - 2020

En Santiago, a 26 de noviembre de 2020, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y **TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA**, RUT N° 76.211.240-K, representada por don **RODRIGO JAVIER PRIDA RUZ**, cédula de identidad N° 13.257.726-9, ambos con domicilio para estos efectos en San Francisco de Borja N° 1298, Estación Central, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el proveedor" o "el vendedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Durante el mes de febrero del presente año las partes, ya individualizadas en la comparecencia del presente instrumento, acordaron la celebración de un contrato de prestación de servicios de distribución y transporte de pallets, el cual inició con fecha 02 de enero de 2020, contemplándose como fecha de término del servicio el día 31 de diciembre de 2020.

Por medio de este acto las partes vienen en regularizar la contratación de este servicio por medio del presente instrumento, toda vez que, por razones de fuerza mayor, no logró ser escriturado oportunamente, en primer término debido a la urgencia del servicio durante la época estival del presente año y con posterioridad, en razón de la emergencia sanitaria decretada en el territorio de la República, la cual derivó en el confinamiento de numerosas regiones del país, incluida la comuna de Santiago, lugar en que se encuentran ubicadas las dependencias de Fundación Integra.

Señalar, que el servicio ha sido prestado durante el presente año, alcanzando a la fecha un 92% de nivel de cumplimiento.

SEGUNDO: OBJETO. Por medio de este instrumento, se deja constancia que Fundación Integra encargó a la sociedad **TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA** el Servicio de Distribución y Transporte de 691 pallets, conforme a las especificaciones y condiciones detalladas en los Requerimientos de Integra y de conformidad a lo precisado por el prestador en cotización enviada por correo electrónico el día 29 de mayo de 2020, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: PRECIO. Fundación Integra se obligó a pagar al proveedor por el servicio contratado la suma total de **\$90.118.700.- (noventa millones ciento dieciocho mil setecientos pesos)**, IVA incluido, servicios que incluyen los que detalla en la siguiente tabla:



PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	FECHA ENTREGA
SERVICIO TRANSPORTE	Servicio de Distribución (Flete)	691	\$130.418	\$90.118.700	Entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2020
			TOTAL	\$90.118.700	

El pago del precio por el servicio encargado se efectuará en forma parcializada, de la forma que se indica a continuación:

1. Se pagará el 90% del valor total del servicio, previa entrega conforme y posterior aprobación por parte de Fundación Integra de un Informe de Entrega, el cual deberá acreditar a lo menos el 90% de cumplimiento en el servicio contratado.
2. Se pagará el 10% restante del valor total, una vez verificada la recepción conforme de los pallets restantes.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de las facturas respectivas, para confirmar u objetar su contenido y un plazo de 30 días corridos para efectuar el pago, contados desde la fecha de recepción de la respectiva factura en la oficina de partes de Integra.

CUARTO: SERVICIOS NECESARIOS REQUERIDOS. El servicio requerido es el de transporte y distribución de 691 Pallets a distintos centros educacionales de Fundación Integra.

QUINTO: ENTREGA. Se pactó con el proveedor que la entrega de la mercadería se efectuaría entre los días **02 de enero y el 31 de diciembre de 2020** (días sábados, domingos y festivos no deberán considerarse en el servicio encargado). El lugar de entrega pactado es en cada jardín infantil, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 17:00 horas, en la dependencia interior del establecimiento. La entrega se ha realizado conforme al listado de establecimientos que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y establece las direcciones y cantidades de Jardines Infantiles, sin perjuicio de ello, este listado puede ser actualizado.

El proveedor debe realizar a lo menos 2 a 3 intentos de entrega, posterior al primero (en el caso de intentos fallidos de entrega) toda vez que lleguen fuera del horario, el establecimiento se encuentre en actividades especiales o por otro motivo, para ello deberá coordinar mediante correo electrónico a cescobar@integra.cl, ddiaz@integra.cl, mallendes@integra.cl.

Las fechas de entrega pueden ser modificadas unilateralmente por Fundación Integra, en hasta 15 días previos o posteriores a las fechas indicadas. Dicha alteración debe ser comunicada por escrito al proveedor con 10 días de anticipación.

El proveedor debe presentar un formato de confirmación de entrega de los despachos, donde se certifique la recepción conforme de las mercaderías a sección Bodega de Fundación Integra ubicada en Álvarez de Toledo N°676, comuna de San Miguel, en documento físico original. Asimismo, deberá entregar un archivo Excel de los avances de entrega por



cada jardín a medida que sea solicitado, junto con ello y en formato PDF de manera individual los documentos firmados por el Jardín, deben identificarse y ser guardados con el número de seguimiento otorgado por el proveedor para cada uno de ellos al finalizar el proceso de servicio contratado.

SEXTO: GARANTÍAS. El proveedor entrega en este acto una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro o certificado de fianza, sin restricción de cobro, a nombre de Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total bruto del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **31 de marzo de 2021**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse a nombre de FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT N° 70.574.900-0, con la siguiente glosa "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Servicios de Distribución y Transporte de 691 Pallets*". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Esta caución deberá ser renovada en todas las oportunidades que sea necesario. En los casos de aumento de monto, plazo u otras circunstancias que lo ameriten, la garantía deberá ser sustituida o complementada por una garantía que considere el nuevo plazo y/o monto, según corresponda.

SÉPTIMO: MULTAS. El incumplimiento imputable al proveedor en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA) del contrato.

El atraso máximo será de 20 días hábiles después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los servicios no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto del servicio no entregado.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de las sumas adeudadas al prestador y si estas son insuficientes, se descontarán de la garantía. Sin perjuicio de lo anterior, si la parte del servicio no entregado representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el prestador autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo al saldo adeudado y en la garantía si éste es insuficiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en consideración a la situación de emergencia sanitaria originada por Coronavirus (COVID19), y mientras el Estado de Excepción declarado por las autoridades se mantenga vigente, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato, cuando la causa obedezca a fuerza mayor. Para ello, la parte que no pueda dar cumplimiento oportuno a alguna de sus obligaciones, deberá notificar a la otra por escrito dentro del plazo de dos (2) días corridos siguientes al o los hechos



constitutivos de fuerza mayor. Debiendo acreditar por medio de verificadores; tales como decreto de declaración de cuarentena, certificados portuarios que señalen expresamente el retraso u otros, la fuerza mayor que se alega.

OCTAVO: CESIÓN. El proveedor no puede ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO. Fundación Integra podrá poner término al contrato si su ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el vendedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, en relación a los plazos para su entrega y demás condiciones de este contrato. Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.

RODRIGO JAVIER PRIDA RUZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT
LIMITADA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

